



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 201/2004

La Paz, 16 de agosto de 2004

REF: TABLA DE COTIZACIONES OFICIALES DE MINERALES Y ALICUOTAS DEL I.C.M. Y DEL A-I.U.E. CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO DE 2004, EMITIDA POR EL VICEMINISTERIO DE MINERIA.

Para su conocimiento y difusión, se remite las cotizaciones oficiales de minerales y alícuotas del I.C.M. y del A-I.U.E. correspondiente a la segunda quincena de agosto de 2004, emitida por el Viceministerio de Minería.


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/yatp



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Minería e Hidrocarburos

COTIZACIONES OFICIALES Y ALICUOTAS DEL I.C.M. Y DEL A-I.U.E.
SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO DEL 2004

MINERAL	UNIDAD	COTIZACIÓN OFICIAL SUS.	ALÍCUOTA ICM Y A-IUE EXPORTACIONES %	ALÍCUOTA ICM Y A-IUE VENTAS INTERNAS %
ESTAÑO	L.F.	4,03	3,448	2,069
COBRE	L.F.	1,30	1,000	0,600
PLOMO	L.F.	0,42	2,628	1,577
ZINC	L.F.	0,45	1,000	0,600
BISMUTO	L.F.	3,65	1,000	0,600
CADMIO	L.F.	0,55	1,000	0,600
PLATA	O.T.	6,61	4,957	2,974
ORO	O.T.	394,35	4,000	2,400
ANTIMONIO	T.M.F.	2700,00	1,000	0,600
WOLFRAM	U.L.F.	57,00	1,000	0,600
PLATA EN CONC. DE ZINC			1,000	0,600
PLATA EN CONC. DE PLOMO			2,628	1,577
OTROS METALES PRECIOSOS Y SEMIPRECIOSOS			3,000	1,800
OTROS MINERALES METALICOS Y NO METALICOS			1,000	0,600
ALICUOTAS DEL I.C.M. PARA BORATOS				
ULEXITA SIN TRATAMIENTO (*) (Ley aprox. menor a 30%)	T.M.	20,00		3,000
ULEXITA SEMI TRATADA (*) (Lavado y secado al sol: Ley aprox. 30 – 35 %)	T.M.	70,00		3,000
ULEXITA CALCINADA (*) (Ley aprox. entre 40 – 47 %)	T.M.	150,00		3,000
BORAX	T.M.	300,00	5,000	
ACIDO BÓRICO	T.M.	350,00	5,000	

I.C.M. : IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE LA MINERÍA

A – I.U.E. : ANTICIPO DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS

(*) Mientras dure el periodo de adecuación tecnológica señalada en el art. 7 del D.S. 27590 de fecha 23/06/04, la exportación de boratos sin tratamiento (Ulexita sin tratamiento, ulexita semi tratada y ulexita calcinada) estará sujeta al pago de la alicuota del 3% del ICM, según Resolución Administrativa N. 020 de fecha 30 de julio del 2004.

V^oB^o
LIC. FREDDY CABRERA
ESTADÍSTICA